

Resolución N° 618, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Joaquín Hernández.
(G. O. N° 9437, del 18 de Junio de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 618

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 20 de abril de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Dr. Joaquín Hernández, una porción de terreno con área de 360.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181 (Parte), del D. C. N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 2, de la Manzana "B", del Plano Particular), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, valorada por la suma total de RD\$22,000.00.—

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 20 de abril de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Dr. Joaquín Hernández, una porción de terreno con área de 360.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181 (Parte), del D. C. N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la Manzana "B", del Plano Particular), y sus mejoras correspondientes, consisten-

tes en una casa de dos plantas, valorada por la suma total de RD\$22,000.00; que copado a la letra dice así:

E N T R E

CONTRATO Nº 714

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cenia de Identificación Personal Nº 6904, Serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de abril de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de un aparte; y de la otra parte, el DR. JOAQUIN HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Libia Balcácer de Hernández, funcionario público, domiciliado y residente en la Avenida Abraham Lincoln Nº 190, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 33340, Serie 31, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba. VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. JOAQUIN HERNANDEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 360.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181 (Parte), del D. C. Nº 2, del Distrito Nacional (Solar Nº 2 de la Manzana “B”, del Plano

Particular), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela N° 181—Resto (Solar N° 2—A), por donde mide 20.33 metros lineales; al Este, Calle "A", por donde mide 17.71 metros lineales; al Sur, Parcela N° 181—Resto (Solar N° 1), por donde mide 20.20 metros lineales; al Oeste, Parcela N° 183, por donde mide 17.83 metros lineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,000.00 (VEINTE Y DOS MIL PESOS ORO NO/100), pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$1,000.00 (UN MIL PESOS ORO NO/100), como pago inicial, pagada por el comprador mediante recibo N° 284056, de fecha 19 de abril de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del DR. JOAQUIN HERNANDEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$21,000.00 (VEINTE Y UN MIL PESOS ORO NO/100), en 210 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO NO/100), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS ORO NO/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el DR. JOAQUIN HERNANDEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N^o , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato será sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$. 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dr. Joaquín Hernández,
Comprador.

YO, LICDO. LUIS VILCHEZ GONZALEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DR. JOAQUIN HERNANDEZ, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976).

LIC. LUIS VILCHEZ GONZALEZ,
Abogado-Notario Público”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atílio A. Guzmán, Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte de Sibilia
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Noé Sterling Vásquez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER